ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Nº 005-2020

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 16:00 horas del día 11 de marzo de 2020; se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Miguel Ángel Ramirez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 005-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, informe legal N° 013-2020-OAJ- UNCA/MJTA; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita al encargado de Secretaria General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El encargado de Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

- 1. Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán (presente)
- 2. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán (presente)
- 3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión extraordinaria.

I. INFORMES

Se dispensó de este acto, por la naturaleza extraordinaria de la sesión.

II PEDIDOS

Se dispensó de este acto, por la naturaleza extraordinaria de la sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, el siguiente punto de agenda:









1. Informe legal Nº 013-2020-OAJ- UNCA/MJTA; a través del cual la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la participación de los Miembros Suplentes, en la evaluación curricular de los postulantes al Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA.

DEBATE: El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2020/CO-UNCA de fecha 13 de febrero de 2020, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios Nº 003-2020-CAS-UNCA y se designó al Comité de Evaluación y Selección. Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 030-2020/CO-UNCA, de fecha 20/02/2020, se aprobó las bases administrativas para el Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA. También hace conocer que el día de ayer observó que dos profesionales de la UNCA, que no son Miembros Titulares del Comité de Evaluación y Selección del concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, ingresaban al auditorio donde se venía desarrollando la calificación curricular de los postulantes al referido concurso, por tanto; con Oficio N° 074-2020/P-CO-UNCA, solicitó al Presidente del Comité de Evaluación y Selección, informe sobre la participación de estos profesionales en la evaluación curricular de los postulantes al Concurso de Contratación Administrativa de Servicios Nº 003-2020-CAS-UNCA. En este sentido, el Vicepresidente de Investigación, quien fue Presidente del Comité de Evaluación y Selección del concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, expresa que, mediante carta N° 001-2020-CES de fecha 11 de marzo del año en curso, hizo conocer que, conforme al cronograma establecido en las bases del concurso, se dio inició a la evaluación curricular a horas 9:30 del día 10/03/2020, con la participación de los Tres Miembros Titulares y Dos Suplentes, Mg. Esly Edith Serrato Nureña y CPC Alexander Walter Rodriguez Sánchez, y que la participación de los Miembros Suplentes fue para que apoyen en la evaluación curricular, la cual se hizo por desconocimiento de la legitimidad de su participación. Por otro lado, informó también que en la evaluación curricular se advirtió algunos errores las bases administrativas, por lo que, se decidió suspender la evaluación curricular e informar para las acciones que correspondan. Al respecto, la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Nº 013-2020-OAJ- UNCA/MJTA, emitió opinión legal, señalando que, con la participación de los Miembros Suplentes, en la evaluación curricular de los postulantes al Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, pese a estar presentes los Tres Miembros Titulares, se ha transgredido lo dispuesto en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, dado que los suplente (s) sólo pueden actuar en ausencia del Titular (es), por tanto, al haberse contravenido una disposición con rango de Ley, se debe declarar de oficio la nulidad del Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Y respecto a los errores en las bases administrativas

advertidas por el Comité de Evaluación y Selección durante la evaluación curricular de









los postulantes, se evidencia que los errores son de carácter aritméticos, por lo que, corresponde su rectificación de oficio con efecto retroactivo, adoptando además la misma forma y modalidad de aprobación y publicación que las bases administrativas primigenias, en mérito a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, se debe declarar nulo de oficio el proceso de Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, retrotrayéndose hasta la elaboración de las bases administrativas, a fin de corregir o rectificar los errores de las bases administrativas, ya que, continuar con el proceso de concurso con falencias daña al interés público y vulnera los derechos de los postulantes. Conforme a los hechos expuestos, los Miembros de la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; debiendo retrotraerse hasta la elaboración de las Bases Administrativas, a fin de corregir o rectificar los errores aritméticos, advertidos por el Comité de Evaluación y Selección durante la evaluación curricular.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2020/CO-UNCA, de fecha 20/02/2020.

TERCERO: ENCARGAR al Comité de Evaluación y Selección designados para el desarrollo del Concurso CAS N° 003-2020-CAS-UNCA, la elaboración de las bases administrativas, rectificando los errores aritméticos advertidos durante la evaluación curricular y otros que consideren pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Debiendo emplear mayor diligencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas

CUARTO: DISPONER a las instancias correspondientes para su difusión, aplicación y cumplimiento.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

PRESIDENCIA DE PRESIDENCE GUERNAN PRESIDENCE COMISION ORGANIZADO UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Dr. Edger Luis Martinez Huamán
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



